

# Taller sobre “Estandares Medicos, Forenses y Legales Para la Atención Integral de las Víctimas de Violencia Sexual” Parte II

*Dr. Rogelio Pérez D’Gregorio*

*Coordinador para los Países Andinos del Comité de Derechos Sexuales y Reproductivos de la FLASOG*

Como continuación a la introducción publicada en *Rev Obstet Ginecol Venez.* 2002;72(1):69, presentamos a continuación la discusión y conclusiones de este interesante Taller.

Nuevamente recomendamos revisar el documento completo se encuentra en la página web de la SOGV ([www.sogvzla.org](http://www.sogvzla.org)).

## **DISCUSIÓN**

Luego de las presentaciones se suscitó una intensa discusión con preguntas, respuestas, comentarios y sugerencias.

- Al estar presente la policía y el fiscal durante la atención de la víctima ¿no se puede tratar de una falta de consentimiento informado y de ser así, si es que esto no está violando acaso el secreto profesional?
- El médico forense obedece a la ética del proceso judicial y por tanto no viola el secreto profesional.
- Cuando se hace la evaluación psicológica se puede afectar a la víctima?
- La evaluación psicotraumatológica debe hacerla una persona entrenada y la entrevista a la víctima

es una forma de psicoterapia.

- Quisiéramos conocer más de la legislación de Nicaragua. Coincido con la Dra. Rosales sobre la falta de una pata, que es la educación, no solo a nivel de la secundaria sino a nivel de la educación superior.
- En Guatemala no disponemos de la técnica de la entrevista del forense o del profesional entrenado en medicina forense con el fiscal y la policía. Mientras no se pruebe quién es el agresor, este puede quedar sin sanción.
- El personal del Instituto Médico Legal (IML) de Nicaragua destinado a obtener evidencias está disponible permanentemente o hace guardias?
- Es el médico el que hace la denuncia a la policía o a la fiscalía?
- El personal que hace la entrevista ha sido entrenado en psicotraumatología forense y en técnicas de entrevista. El IML trabaja todo el año por turnos en las 24 horas, pero se tiene dificultades a nivel de los municipios más alejados.

*Continúa en página 82*

- La Corte Centro Americana de Justicia en apariencia no tiene jurisdicción para tratar casos de VS, sin embargo a ese nivel tenemos un compromiso de abordar este problema. Este compromiso nos ha llevado a involucrarnos en la atención integral de las víctimas de VS.

### **RECOMENDACIONES**

- En condiciones ideales para la atención de víctimas de violencia sexual se debe contar con un equipo multidisciplinario compuesto por: médico capacitado, enfermera capacitada, médico forense, psicólogo/a-psiquiatra, trabajadora social, fiscal, policía, instituciones de protección a la niñez, adolescencia y mujer, sociedad civil organizada.
- La atención integral de víctimas debe hacerse en una entrevista única en que participe el clínico, el forense y el representante del Ministerio Público para evitar la revictimización.
- La atención integral debe proporcionar cuatro elementos de prueba: el relato, lesiones psíquicas, lesiones físicas y evidencias biológicas.
- Capacitar a todos los/as integrantes del equipo de atención integral.
- En ausencia de un equipo integrado se debe contar con personal mínimo entrenado en la atención integral.
- El lugar más adecuado para la atención integral de víctimas de violencia sexual es el que reúna las condiciones necesarias, en un ambiente de privacidad, seguridad, para dar respuesta a las necesidades de las víctimas desde el punto de vista de la salud física, mental y social, que cuente con equipo médico básico para evaluación, insumos para la atención, kit para pruebas de evidencia y kit de medicamentos, además de asegurar condiciones para hacer justicia y protección social de las víctimas.
- Los estándares médicos para la atención de víctimas de violencia sexual deben ser adaptados para cada país de la propuesta de FLASOG y que ha sido presentada en este taller. Igualmente los estándares forenses y legales que aparecen en este relato deben ser adaptados en cada país.

*Continúa en página 88*

- La historia clínica recomendada para la atención de víctimas se encuentra en el anexo III de este Relato.
- Los estándares forenses deben ser una guía que describa paso a paso el proceso médico legal integral, que incluya, entrevista única, pericia psicológica, pericia médica, recolección y análisis de las evidencias con fines de salud y con fines forenses, conforme aparece en este Relato.
- Los estándares legales deben ser parte de un proceso que cumpla con las reglas regionales, que tenga un enfoque victimiológico, que no lleve a la victimización secundaria, que evite la confrontación con el agresor, su declaración obligatoria y que garantice la protección de la integridad física y reinserción social de las víctimas.

*Continúa en página 102*